

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA RESERVADO A FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

El procedimiento más habitual para la cobertura de las plazas vacantes de Intervención-Tesorería o de cualquier otro puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional en nuestra Administración es acudir a la lista de espera regional creada a tal fin por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la JCCM, aunque en ocasiones ésta se encuentra agotada y obliga a ampliaciones periódicas con aspirantes de escasa experiencia profesional.

El propio funcionamiento de la lista de espera de la JCCM impide una cierta continuidad y regularidad en los nombramientos de funcionarios/as interinos/as, ya que una vez tomada posesión del puesto por su titular, el funcionario interino cesa y se reincorpora a la Lista de Espera sin apenas posibilidad de volver a ser nombrado funcionario interino en la misma administración.

Esta situación ocasiona graves disfunciones en los Ayuntamientos debido a los numerosos cambios de funcionarios/as interinos, así como a la continua tarea que estos han de realizar de aprendizaje de los programas informáticos propios de cada administración local, lo que frecuentemente ocasiona retrasos en la gestión municipal, disfunciones que se agravan en puestos como la Intervención o Tesorería con un marcado carácter técnico y un calendario de rendición de cuentas e informes ante diversos organismos supramunicipales con gran incidencia en la gestión económico-presupuestaria de los Ayuntamientos.

Por tanto, el objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir como personal funcionario interino, hasta la cobertura reglamentaria, el puesto de Tesorería reservado a funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que se activará en el caso de que dicha plaza quede sin cobertura o para el nombramiento interino para sustitución transitoria de titulares.

PRIMERA.- OBJETO

1.1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de una la lista de espera municipal de provisión del puesto de **TESORERÍA** reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, mediante nombramiento interino, por el procedimiento de concurso de méritos.

1.2. A este proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

Público (en adelante, TREBEP); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; las leyes 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha y 7/2001, de 28 de junio, en lo que continúen vigentes, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Decreto 23/2022, de 12 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se establece el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puesto de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

1.3. Los nombramientos que se efectúen con cargo a la misma estarán dotados con las retribuciones que figuran recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Portal de Empleo de la página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba:

<https://www.argamasilladealba.es/sede-electronica/ofertas-empleo/procesos-abiertos>

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas que concurren al mismo deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que permanezca incluida en la bolsa.

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o encontrarse dentro de las previsiones de los apartados 1, 2, y 3 del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionario/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20240307967
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA -	21/05/2024	Fecha: 21/05/2024 Hora: 10:51

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.2. Si en el transcurso del proceso selectivo el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión. En el supuesto de que llegase a conocimiento del Tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, a los efectos indicados.

2.3. Para la admisión en la prueba selectiva bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y haber abonado la correspondiente tasa.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según **Anexo I**, se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la Base Tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El plazo de presentación de instancias **será de 20 días naturales**, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en tablón municipal de anuncios y página web del Ayuntamiento.

3.3. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la titulación requerida.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

- c. Si procede, fotocopia de acreditación oficial de equivalencia de título requerido.
- d. Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de Concurso.
- e. **Anexo II** Auto baremación.
- f. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- g. Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que ascienden a 12,00 euros para cada una de las bolsas, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

3.4. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo cuyo importe asciende a la cuantía de 12,00 euros se harán efectivos en régimen de autoliquidación; los interesados podrán obtener el importe de autoliquidación de la tasa por derechos de examen a través de la sección de autoliquidaciones disponible en: <https://sede.argamasilladealba.es/>

Y efectuar el pago online con tarjeta de crédito, o bien imprimiendo la autoliquidación y dirigiéndose con ella a cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Globalcaja, Liberbank o Caixabank).

En la autoliquidación deberá indicar el nombre y apellidos, NIF del aspirante y en los apartados siguientes:

- PROCESO SELECTIVO CONVOCADO: BOLSA TESORERIA
- SUBGRUPO: BOLSA DE TRABAJO

La falta de acreditación del pago de la tasa regulada en el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen a la finalización del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo este un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa. Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos contemplados en la ordenanza reguladora de la misma.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa:

a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51

de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre y cuando presenten:

- ✓ Certificación expedida por la oficina de empleo relativa a la condición de demandante de empleo donde conste que no han rechazado ofertas de empleo adecuadas ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- ✓ Declaración Jurada o Responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional

3.5. Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

3.6. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.7. El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

3.8. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas con indicación de la causa de su no admisión y será expuesta en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

4.2. Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueran las relaciones iniciales. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

4.3. Los/as aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.4. La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

4.5. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

5.1. La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía, sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

5.2. La Comisión de Selección estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sra. Alcaldesa, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta de los Delegados de Personal, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

5.3. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del presidente/a y secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

5.4. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

5.6. Los miembros de la Comisión de Selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.7. Los acuerdos de la Comisión sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. La Comisión de Selección continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

5.9. El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la consideración primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, consistente en la comprobación y valoración de los siguientes méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 y 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, estableciéndose un mínimo de 5 puntos para la superación del proceso selectivo.

La valoración de los méritos se hará referida a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con lo siguiente:

1.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PUESTO DE HABILITACION NACIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).

- a) Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por el Estado o las Comunidades Autónomas para el acceso como funcionario de carrera a la Escala de funcionarios con Habilitación de carácter nacional en la misma subescala que se solicita: 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9

- b) Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por el Estado o las Comunidades Autónomas para el acceso como funcionario de carrera a la Escala de funcionarios con Habilitación de carácter nacional en distinta subescala de la que se solicita: 0,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.
- c) Por haber superado el proceso selectivo convocado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el acceso a la lista de espera Regional para funcionarios interinos con Habilitación de carácter nacional en la misma subescala que se solicita siempre y cuando dicho proceso haya contado con una fase de oposición: 1 punto.
- d) Por haber superado el proceso selectivo convocado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el acceso a la lista de espera Regional para funcionarios interinos con Habilitación de carácter nacional en distinta subescala de la que se solicita siempre y cuando dicho proceso haya contado con una fase de oposición: 0,5 puntos por subescala hasta un máximo de 1 punto.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 14 PUNTOS).

Por experiencia profesional desarrollada en la Administración con arreglo a la siguiente valoración:

- a) Haber prestado servicios con nombramiento interino en forma legal en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la misma subescala que se solicita: 0,08 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en distinta subescala de la que se solicita: 0,04 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.
- c) Haber prestado servicios como funcionario del Subgrupo A1 en puestos de trabajo de Recaudación o Tesorería en cualquier administración pública: 0,02 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

3.- TÍTULOS y MÁSTERS (HASTA UN MAXIMO DE 7 PUNTOS).

- a) Por las especiales funciones del puesto se valorará estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP:
 - ✓ Licenciado o Grado en Economía, o Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas y Licenciado o Grado en Ciencias Empresariales: Se valorará con 5 puntos.
 - ✓ Licenciado o Grado en Derecho: Se valorará con 2 puntos

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51

- ✓ Grado en Gestión y Administración Pública: Se valorará con 1,5 puntos

En el caso de estar en posesión de una titulación de doble grado, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

- b) Por estar en posesión de algún Máster Universitario: 1 punto por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS (HASTA UN MAXIMO DE 14 PUNTOS).

- I. Cursos impartidos/reconocidos por el Estado (INAP) para el Personal Funcionario de Habilitación Nacional de Administración Local por la realización de cursos homologados:
- a) Cursos de hasta 50 horas: 0,25 puntos por cada homologación (máximo 1 punto)
 - b) Cursos a partir de 50 horas: 0,5 puntos por cada homologación (máximo de 2 puntos)
- II. Cursos de formación y perfeccionamiento (distintos de los anteriores) homologados o impartidos por las Administraciones Públicas sobre materias relacionadas con el puesto que se solicita tales como gestión presupuestaria, fiscalización, control interno, financiación entes locales, tramitación de subvenciones, tesorería, contabilidad, contratación pública, personal, tributos locales y recaudación, procedimiento administrativo y tramitación electrónica de expedientes y contratación pública: hasta un máximo de 11 puntos.
- a) Cursos de formación de duración igual o superior a 21 horas lectivas: 0,01 puntos por hora.

5.- FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

- a) La superación de los ejercicios de acceso como funcionario de carrera en las convocatorias realizadas por el Estado (INAP) o las Comunidades Autónomas se acreditará mediante certificado del INAP o del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.
- b) La superación de procesos para la incorporación a la lista de espera Regional de Castilla La Mancha de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo mediante certificado de la Viceconsejería de Administración local y Coordinación Administrativa o Boletín Oficial donde conste la Resolución de Aprobación junto con la correspondiente lista de aprobados.
- c) Los servicios prestados con nombramiento interino se acreditarán mediante copia de la resolución del nombramiento de la Administración Regional y aportando además

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51

certificado del Ayuntamiento del municipio donde estuviera prestando o hubiera prestado los servicios, en el que se señale la fecha de toma de posesión y la fecha de cese en su caso, o certificado de la Administración Regional correspondiente.

- d) Los servicios prestados como funcionario del Subgrupo A1 en puestos de trabajo de Recaudación o Tesorería en cualquier Administración Pública se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración donde prestó sus servicios con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese e indicación del puesto asignado o funciones realizadas.
- e) Los máster y cursos de formación y homologaciones de cursos del INAP se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título o diploma, en los que deberán constar los datos precisos para su valoración por el tribunal.

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES

7.1. Calificación provisional: Finalizada la baremación, la Comisión de Selección hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, señalando **cinco días hábiles** para reclamaciones.

7.2. Calificación definitiva: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de la fase de concurso.

7.3 Se formará una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que hayan obtenido una puntuación **mínima de 7 puntos o más**, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura del puesto mediante nombramiento.

7.4. En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de 2.a) de la EXPERIENCIA; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida por la superación de PRUEBAS (1); si continuase el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de CURSOS DE FORMACION (4) y si aun así continuase el empate, se atenderá al orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "P" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2024, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", comenzará por la letra "Q", y así sucesivamente.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO/NOMBRAMIENTO INTERINIDAD

8.1.- Terminada la fase de concurso la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados y se levantará el acta de la Comisión de Selección Calificador que incluirá la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, constituyendo los mismos, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida Bolsa de Trabajo, para los posibles nombramientos que

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51

puedan surgir en las tareas y circunstancias referidas en estas bases. La vigencia de esta bolsa se establece **por 5 años**, a partir de la primera contratación o nombramiento de funcionarios, según corresponda, que con cargo a la misma se efectúe, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo de la JGL, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas que pudieran existir a su vencimiento.

8.2.- Al momento de formalizar las pertinentes contrataciones con las personas que procedan según el número de orden que ocupen en la bolsa, los interesados deberán presentar previamente y dentro del plazo de tres días hábiles inmediatos a la contratación en la Secretaría de este Ayuntamiento, o en el plazo de un día, en caso de urgencia, la acreditación de las condiciones establecidas en la Base Tercera y si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor apreciada por la Alcaldesa-Presidente, no presentare la documentación o no reünire las condiciones exigidas, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, pasándose a elevar la propuesta de contratación/nombramiento a favor de la siguiente persona que figure en la bolsa de trabajo creada y así sucesivamente.

8.3.- La relación funcionario que se establezca se concertará con un período de prueba de quince días, contados a partir del día en que comiencen a prestarse los servicios objeto de este puesto de trabajo.

8.4.- La duración de los contratos del personal incluido en estas bolsas deberá respetar la legislación vigente en cada momento.

8.5.- En los supuestos de interinidad por cobertura de plaza vacante la duración del contrato se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

8.6.- En todo caso, la duración de los contratos o nombramientos habrán de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA.- RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Para el funcionamiento, desarrollo, llamamiento de personal y ejecución de las bolsas de trabajo, se estará a lo siguiente:

1. Contratación o nombramiento

1.- El Servicio de Personal determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de nombramiento a realizar, así como su duración, o, en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2.- La oferta de nombramiento a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato al primer candidato que esté activo en dicha bolsa.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024

DOCUMENTO: 20240307967
Fecha: 21/05/2024
Hora: 10:51

3.- La oferta de nombramiento se efectuará de forma telefónica, realizando un mínimo de tres llamadas en horario de mañana (de 8 a 15 en las mañanas). En aquellos supuestos en los que los integrantes de la bolsa dispongan de correo electrónico, y soliciten el uso de este sistema para efectuar el llamamiento, este medio sustituirá al telefónico, en cuyo caso se enviará una (1) oferta, en la que se solicitará acuse de recibo, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro (24) horas para su respuesta. Dicha oferta impresa se incorporará al expediente, tanto si consta el acuse de recibo del interesado, como si, intentado éste, no hubiera surtido efecto. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al interesado de que dispone de veinticuatro (24) horas para responder a la misma.

5.- De no lograrse contactar con la persona candidata, se dejará constancia en el expediente y se seguirá con el orden establecido en la bolsa.

6.- Ante la imposibilidad de contactar con el aspirante en dos ofertas se procederá a su exclusión de la Bolsa.

7.- Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

8.- Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Personal a los efectos de su actualización.

9.- De la persona aspirante propuesta para el nombramiento se dará traslado al Órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a efectos de su nombramiento por la misma.

10.- Finalizado el nombramiento de funcionario interino el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

2. Supuestos de suspensión provisional

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Prestar servicios como funcionario en cualquier otra administración pública
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20240307967
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA -	21/05/2024	Fecha: 21/05/2024 Hora: 10:51

En el plazo de tres días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en las Bolsas de Trabajo, el interesado deberá comunicar al Servicio de Personal tal circunstancia a efectos de su activación en dichas Bolsas.

Dicha activación se hará efectiva a partir del cuarto día hábil, a contar desde el día siguiente al de la fecha del registro de entrada de la comunicación.

3. Supuestos de exclusión definitiva

La exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que establezca la legislación vigente.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.
- No poder contactar con el aspirante en los términos señalado en el apartado 6 del punto 1 de este artículo.

4. Renuncias

Los candidatos podrán en cualquier momento manifestar su renuncia a la bolsa o a cualquier oferta de trabajo que se le presente, bien entendido que dicha renuncia provoca su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES

10.1. En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

10.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.3. Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024

LA ALCALDESA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034-Fax: 926 523 232
secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80004B2FF00M4N1Q3L3X2B9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20240307967
	SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 21/05/2024	Fecha: 21/05/2024 Hora: 10:51